



ACUERDO 05 (Noviembre 14 de 1995)

Por el cual se expide el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley 30 de 1992 y políticas de Bienestar Universitario fijadas por el CESU en el Acuerdo 03 de 1995,

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Luis Amigó, contenido en los siguientes artículos:

CAPITULO I

DEL CONCEPTO, OBJETIVOS, PROGRAMAS Y USUARIOS

Artículo 1.- Concepto. El Bienestar Universitario, además de referirse al “estar bien” de la persona, debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano.

Artículo 2.- Objetivos. Son objetivos del Bienestar Universitario:

a. Mejorar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria propiciando su desarrollo y crecimiento por medio de programas integrales.

b. Buscar el crecimiento integral y equilibrado de las personas que conforman la comunidad universitaria para una sana convivencia y participación.



Secretario General



c. Generar estrategias que permitan continuar y consolidar el sentido de pertenencia institucional.

d. Establecer canales de expresión y crítica, a través de los cuales los integrantes de la comunidad puedan manifestar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

e. Mejorar permanentemente la comunicación afectiva entre personas o dependencias, por medio de la creación de espacios y de programas pertinentes.

Artículo 3.- Programas. De conformidad con el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992, se entiende por programas de Bienestar, el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psíquico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Los Programas de Bienestar Universitario deben apoyar acciones en las siguientes áreas:

- a. Salud
- b. Promoción Religiosa
- c. Cultura
- d. Desarrollo Humano
- e. Promoción Socio-económica
- f. Recreación y Deportes

Artículo 4.- Usuarios. Los Programas de Bienestar Universitario cubrirán la totalidad de la comunidad que conforma la Fundación Universitaria Luis Amigó: estudiantes, docentes-investigadores, personal administrativo y egresados.

Para el ofrecimiento de servicios se tendrá en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la Institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socio-económica, necesidades, apreciaciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.



Secretario General



CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

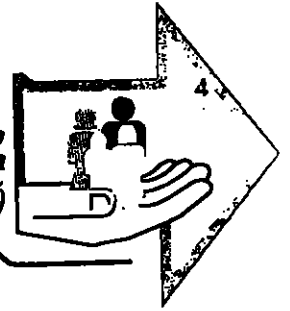
Artículo 5.- Departamento de Bienestar Universitario. El Departamento de Bienestar Universitario es una unidad de apoyo que depende directamente de la Vicerrectoría Administrativa o su equivalente, cuyo propósito es la administración y la integración de los servicios de bienestar que se prestan a los diferentes estamentos de la comunidad educativa con el fin de mejorar su organización, eficiencia, racionalidad y obtener presencia en la vida universitaria.

Son funciones del Departamento de Bienestar Universitario:

- a. Organizar, dirigir y controlar los servicios de Bienestar.
- b. Definir estrategias para el fomento de la participación en las actividades de Bienestar Universitario.
- c. Planear y ejecutar programas y actividades relacionadas con los servicios de Bienestar.
- d. Asegurar la adecuada coordinación entre las distintas dependencias que tengan a su cargo acciones de Bienestar.
- e. Propiciar programas y actividades orientadas a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias.
- f. Establecer canales de expresión y crítica a través de los cuales los integrantes de la comunidad pueden manifestar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.
- g. Planear y ejecutar acciones preventivas para evitar, tanto situaciones que definitivamente no deben darse como los procesos correctivos o remediales que se hacen necesarios.
- h. Planear y ejecutar acciones para crear conciencia sobre los riesgos que representan determinadas decisiones cuyos alcances no han sido evaluados previamente.

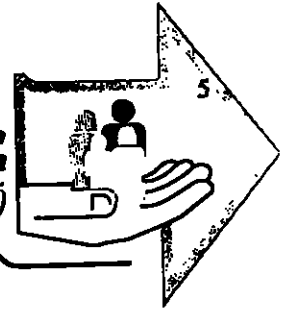


Secretario General



- i. Atender adecuadamente las áreas de salud, promoción religiosa, cultura, desarrollo humano, promoción socio-económica, recreación y deportes.**
- j. Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto para Bienestar, con criterios de equidad para no desatender ninguna de las áreas.**
- k. Buscar el establecimiento de relaciones con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas y actividades de Bienestar.**
- l. Generar espacios para el estudio e investigación de temas propios de cada una de las áreas de Bienestar.**
- m. Administrar las instalaciones destinadas al ejercicio de la cultura, la salud, la recreación, el deporte y velar por su dotación y funcionamiento.**
- n. Dirigir la acción de los grupos que constituyen el Departamento de Bienestar.**
- o. Controlar que los servicios de cafetería se presten en forma correcta al personal institucional y solucionar los reclamos que se formulen en este sentido.**
- p. Asesorar los programas de selección de personal.**
- q. Apoyar los procesos de inducción y reinducción de los estudiantes y trabajadores.**
- r. Coordinar programas para la correcta integración de asesores, trabajadores y estudiantes.**
- s. Representar a la Fundación Universitaria Luis Amigó en eventos y actos relacionados con las diferentes áreas de Bienestar Universitario.**
- t. Elaborar los reglamentos y manuales de procesos y procedimientos para la utilización de los servicios ofrecidos por el Departamento de Bienestar.**
- u. Supervisar las acciones de Bienestar realizadas en los CREAD.**





v. Rendir informes periódicos a la Vicerrectoría Administrativa o su equivalente sobre el desarrollo de los programas y actividades.

w. Cumplir con las funciones contempladas en los reglamentos de la Fundación Universitaria Luis Amigó y las demás asignadas por la Rectoría.

Artículo 6.- Grupos de Servicios. Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Bienestar Universitario, contará con los siguientes grupos de servicios:

- a. Grupo de Servicio en el Area de Salud
- b. Grupo de Servicio en el Area de Promoción Religiosa
- c. Grupo de Servicio en el Area de Cultura
- d. Grupo de Servicio en el Area de Desarrollo Humano
- e. Grupo de Servicio en el Area de Promoción Socio-económica
- f. Grupo de Servicio en el Area de Recreación y Deportes

Parágrafo.- Las funciones de los grupos de servicios, serán asignadas por el Rector mediante Resolución.

CAPITULO III

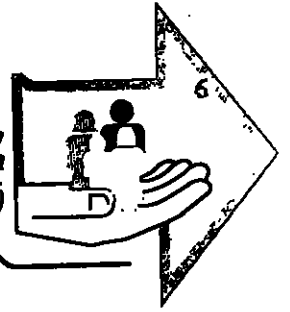
DEL SERVICIO EN EL AREA DE SALUD

Artículo 7.- Servicio. El servicio en el Area de la Salud consiste en la asistencia médica y paramédica que la Institución desarrolla para la población de usuarios y en la realización de programas preventivos sobre la salud y la promoción de la salud general.

Artículo 8.- Acciones. Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el Area de la Salud:

- a. Procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas, y psíquicas mediante los programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen





deesempeño académico y laboral. Así mismo, apoyar los esfuerzos personales en este sentido.

b. Complementar los programas generales propios de la vinculación contractual.

c. Atender las situaciones de convergencia y alto riesgo en el campus de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

d. Atención de consulta médica espontánea, urgencia, primeros auxilios, examen médico periódico, pruebas de selección y mantenimiento.

e. Atención de examen médico de ingreso para los trabajadores de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

f. Certificación de incapacidades para los estudiantes.

g. Diseño y ejecución de campañas preventivas sobre la salud.

h. Diseño y ejecución de programas de capacitación y actualización de la comunidad en el Area de la Salud.

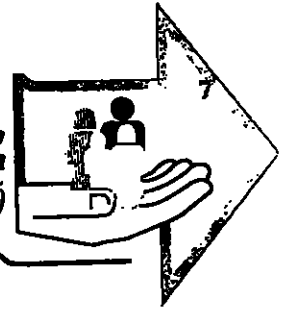
i. Participar en la organización y ejecución del programa de Salud Ocupacional y sus subprogramas de medicina ocupacional, medicina preventiva y seguridad ocupacional.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO EN EL AREA DE PROMOCION RELIGIOSA

Artículo 9.- **Carácter Católico.** La Fundación Universitaria Luis Amigó es una Institución Católica y actuará conforme a las normas de la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae" sobre las universidades católicas, Concordato Vigente, Ordenamientos para las Universidades Católicas en Colombia de conformidad con el Decreto C 1 de 1995 de la LX Asamblea Plenaria Ordinaria de la Conferencia Episcopal de Colombia y la Misión que inspira la labor de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores,





en el marco de la libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra tal como lo dispone el Artículo 4. del Estatuto General.

Artículo 10.- Servicio. El servicio en el Area de Promoción Religiosa consiste en atender pastoralmente a todos los miembros de la comunidad universitaria, dentro del contexto enunciado en el Artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 11.- Acciones. Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el Area de Promoción Religiosa:

- a. Desarrollo de una Pastoral Universitaria en armonía y colaboración con la Pastoral de la Iglesia particular y bajo la guía o la aprobación del Arzobispo de Medellín.
- b. Realización de actividades que contribuyan a profundizar el pensamiento de la Iglesia acerca de la cultura y la educación.
- c. Desarrollo de programas para asegurar y fomentar la identidad Católica y Amigoniana.
- d. Generación de espacios para el estudio de la realidad del País y las respuestas que la Fundación Universitaria Luis Amigó está llamada a ofrecer, dentro de la misión evangelizadora de inculturar el Evangelio y evangelizar la cultura y las culturas.
- e. Generación de espacios para el estudio y análisis de la situación educativa del País en orden a promover la Misión específica de la Universidad Católica.
- f. Consejería espiritual permanente a los integrantes de la comunidad universitaria que voluntariamente lo soliciten.
- g. Celebración con la comunidad universitaria del Sacramento de la Eucaristía.
- h. Atención individual del Sacramento de la Reconciliación a quienes voluntariamente lo soliciten.
- i. Asesoría a la comunidad universitaria para el estudio de los principios morales y religiosos de la fe católica y de la Doctrina Social de la Iglesia.





- j. Asesoría para el diseño de la apropiada formación ética para cada profesión.
- k. Ofrecimiento de cursos especiales sobre la Doctrina Católica.

Artículo 12.- Equipo de Pastoral. La Pastoral Universitaria, además del Capellán, deberá estar integrada por un equipo de personas calificadas (sacerdotes, religiosos (as), laicos) para realizar una acción específica en favor de la comunidad universitaria.

Parágrafo 1.- Las autoridades administrativas y académicas de la Fundación Universitaria Luis Amigó están en la obligación de proporcionar al Equipo de Pastoral Universitaria, los recursos humanos, técnicos y materiales para el desarrollo de la Pastoral Universitaria.

Parágrafo 2.- El equipo de Pastoral Universitaria debe invitar a todos los miembros de la comunidad universitaria a comprometerse en esta labor pastoral y a colaborar en sus iniciativas.

CAPITULO V

DEL SERVICIO EN EL AREA DE CULTURA

Artículo 13.- Servicio. El servicio en el Area de Cultura consiste en el fomento y fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones, para propiciar condiciones que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida e identidad cultural de la comunidad universitaria y apropiación y disfrute de los bienes y manifestaciones del arte y la cultura.

Artículo 14.- Acciones. Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el Area de la Cultura:

- a. Identificación de las necesidades culturales y artísticas de la comunidad universitaria, a fin de desarrollar programas acordes con éstas.
- b. Organización y fortalecimiento de grupos culturales y artísticos en la Fundación Universitaria Luis Amigó.





- c. Estímulo al desarrollo de aptitudes artísticas por medio de la formación correspondiente, ubicación y dotación de espacios.
- d. Desarrollo de proyectos para promover en la Fundación Universitaria Luis Amigó la actividad cultural y artística como parte de la vida universitaria.
- e. Enriquecimiento de la producción cultural y artística, por medio de seminarios, conferencias, exposiciones y cineforos.
- f. Desarrollo de programas para la protección, incremento, conservación y difusión del patrimonio cultural de Medellín y de las sedes de los CREAD.
- g. Realización periódica de conciertos y recitales.
- h. Realización de eventos que fomenten la sensibilidad hacia la apreciación artística.

CAPITULO VI

DEL SERVICIO EN EL AREA DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 15.- Desarrollo Transcendente. De acuerdo con su identidad católica y su misión especial inserta en la tradición, experiencia y obra de los Religiosos Terciarios Capuchinos, la Fundación Universitaria Luis Amigó regirá todas sus acciones desde la consideración que la promoción y búsqueda del saber debe servir a la persona humana en el desarrollo de su dignidad y de su libertad para el cumplimiento de su Misión transformadora del mundo, en la realización de la justicia y la equidad y, sobre todo, apoyo al desprotegido, tal como lo dispone el Artículo 6 del Estatuto General.

Artículo 16.- Servicio. El servicio en el Area de Desarrollo Humano consiste en facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.





Artículo 17.- Acciones. Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el Area de Desarrollo Humano:

- a. Orientación y asesoría psicológica, por medio de terapia individual y grupal en problemas de comportamiento.
- b. Realización de programas específicos de desarrollo integral humano en temas sobre sexo, farmacodependencia, pedagogía reeducativa, estabilidad psíquica y emocional, relaciones de pareja, acciones motivacionales de convergencia, personalidad.
- c. Realización de una anamnesis del usuario del servicio (historia evolutiva del usuario desde la niñez hasta la actualidad) para tener como punto de partida el vigorizar y desarrollar el valor humano en cuestión.
- d. Elaboración y actualización de las fichas sicotécnicas de los usuarios del servicio de consulta.
- e. Desarrollo de programas que contribuyan a la salud mental y espiritual de los miembros de la comunidad universitaria.
- f. Elaboración y aplicación de pruebas psicotécnicas para la selección de personal.
- g. Establecimiento de canales de comunicación entre los diferentes estamentos institucionales.
- h. Organización y dotación de espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.

CAPITULO VII

DEL SERVICIO EN EL AREA DE PROMOCION SOCIO-ECONOMICA

Artículo 18.- Servicio. El servicio en el Area de Promoción Socio-económica consiste en la asesoría para el estudio y solución de problemas o necesidades.





que impiden el logro del adecuado funcionamiento académico, personal, laboral o familiar.

Artículo 19.- Acciones. Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el Area de Promoción Socio-económica:

- a. Apoyo de acciones que procuren mejorar las condiciones socio-económicas, a partir de esfuerzos individuales.
- b. Realización de investigaciones sociales y educativas que permitan identificar, descubrir o explicar la realidad social de la Fundación Universitaria Luis Amigó.
- c. Realización de programas para el desarrollo social.
- d. Atención de trabajo social para el estudio de problemas individuales y grupales.
- e. Atención para resolver problemas de integración familiar.
- f. Estudio socio-económico individual para la atención adecuada de la financiación de costos educativos.
- g. Organización y desarrollo de Círculos Amigonianos de Prevención Integral -CAPI- abiertos a trabajadores, estudiantes, familia y egresados.

CAPITULO VIII

DEL SERVICIO EN EL AREA DE RECREACION Y DEPORTES

Artículo 20. Servicio. El servicio en el Area de Recreación y Deportes consiste en orientar el esparcimiento, mediante actividades de carácter recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente; motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.



Secretario General



Artículo 21. Acciones. Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el Area de Recreación y Deportes:

- a. Campañas motivacionales para el ejercicio del derecho fundamental de practicar la recreación y el deporte y generar las condiciones que lo permitan.
- b. Promoción de los valores recreativos y deportivos a nivel individual y grupal, de manera que conlleven una participación masiva de la comunidad universitaria.
- c. Desarrollo de programas de educación, formación y capacitación para facilitar las manifestaciones recreativas y deportivas, en función de la propia identidad Amigoniana.
- d. Apoyo formativo para impulsar los diferentes deportes, por medio de profesionales o expertos idóneos.
- e. Organización y equipamiento de espacios físicos para la práctica de actividades recreativas y deportivas.
- f. Realización de eventos recreativos y deportivos a nivel interno y externo.
- g. Ofrecimiento de asesorías, conferencias, clínicas, seminarios, foros, intercambios didácticos, deportivos y demostraciones recreativas y deportivas.
- h. Asistencia técnica y apoyo administrativo a las diferentes agrupaciones institucionales para el fomento y ejecución de las prácticas recreativas y deportivas.
- i. Apoyo a la organización de clubes deportivos.

Parágrafo. Los clubes deportivos son organismos de libre asociación, de derecho privado sin ánimo de lucro, con funciones de interés público y social constituido por deportistas de la Fundación Universitaria Luis Amigó. El reconocimiento deportivo es el dado por el Gobierno, a través de Coldeportes y con sujeción a las normas legales sobre la materia.

Artículo 22. Comité de Deportes. Autorízase al Rector para crear y reglamentar el Comité de Deportes, con el propósito de dirigir, difundir, fomentar y





estimular las actividades recreativas y deportivas dentro y fuera de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

Del Comité hacen parte representantes de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria para garantizar la efectividad de los resultados y, entre otras, tendrá las funciones de aprobar la programación anual recreativa y deportiva de la Fundación Universitaria Luis Amigó y definir la participación de ésta en campeonatos y eventos.

CAPITULO IX

DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE

Artículo 23. Servicio. El servicio de cafetería y restaurante consiste en facilitar a la comunidad universitaria un apoyo nutritivo e higiénico bajo criterios de justos precios.

Este servicio lo presta la Fundación Universitaria Luis Amigó por medio de contrato de arrendamiento y, para ello, los arrendatarios, además de lo dispuesto en la ley, deben cumplir ante el Departamento de Bienestar Universitario, con:

- a. Responsabilizarse de toda obligación laboral, comercial o de cualquier índole con ocasión del funcionamiento.
- b. Presentar los certificados correspondientes de salud de las personas que empleen para el servicio y observar las normas de higiene exigidas por la correspondiente dependencia de salud.
- c. Someter a la aprobación del Jefe de Departamento de Bienestar Universitario, la lista de artículos y sus precios.
- d. Acatar la prohibición de venta de sustancias psicoactivas, tabaco, bebidas alcohólicas, y participación o tolerancia de juegos de azar, loterías, rifas y en general todo lo que sea extraño a los fines de funcionamiento de una cafetería o restaurante en un establecimiento educativo.



Secretario General



CAPITULO X

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 24. Estimulos. La Fundación Universitaria Luis Amigó otorgará a los miembros de la comunidad universitaria, en forma individual o grupal, destacados o que en forma permanente hagan parte de agrupaciones sociales, ecológicas, recreativas y deportivas, culturales o artísticas, los siguientes estímulos:

- a. Trofeos, medallas y placas.
- b. Materiales de apoyo para el estudio.

Artículo 25. Trofeos, Medallas y Placas. Es el reconocimiento a la excelencia demostrada por equipos ganadores de torneos, grupos artísticos sobresalientes, trabajadores o estudiantes distinguidos en torneos y eventos.

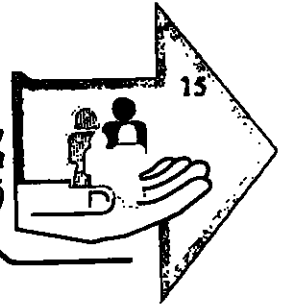
Artículo 26. Materiales de Apoyo para el Estudio. Es el reconocimiento para los estudiantes que de forma permanente hagan parte del coro, grupo de danzas, grupo de teatro, estudiantina, equipos deportivos que, debidamente autorizados por el Departamento de Bienestar Universitario, funcionen permanentemente en la Fundación Universitaria Luis Amigó, el cual consiste en la entrega de un módulo de estudio.

Parágrafo. El estímulo se otorgará por cada semestre y el estudiante, para hacerse acreedor al mismo, debe presentar una solicitud por escrito con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento de las clases del respectivo semestre al Departamento de Bienestar Universitario, el que verificará y certificará que el solicitante cumplió con los requerimientos.

Artículo 27. Estudio de Auxilios Económicos y Pago Fraccionado de los derechos de Matrícula. El Departamento de Bienestar Universitario y con sujeción a política fijada por la Rectoría, hará estudio socio-económico individual para el otorgamiento de auxilios económicos a los estudiantes; presentará a la Rectoría recomendaciones de auxilios económicos a estudiantes por su participación en eventos sociales, culturales y científicos y, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, autorizará el pago fraccionado de los derechos de matrícula en casos excepcionales.



Secretario General



CAPITULO XI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Reglamentación Específica. Autorízase al Rector para expedir la reglamentación específica para cada servicio descrito en este Acuerdo, teniendo en cuenta horarios de atención, derechos y deberes de los usuarios, tarifas, así mismo elaborar el respectivo manual de procedimientos.

Artículo 29. Programación de Actividades. La programación de actividades del Departamento de Bienestar Universitario, debe estar ceñida al calendario académico, en razón de su carácter de apoyo.

Artículo 30. Presupuesto. Con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992, la Fundación Universitaria Luis Amigó destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar.

Artículo 31. Trofeos y Obsequios. Todo trofeo u obsequio que se entregue en razón de participación de un grupo cultural, artístico o deportivo representativo de la Fundación Universitaria Luis Amigó es propiedad de ésta.

Artículo 32. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

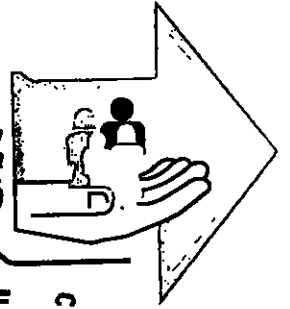
**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR**


Padre Elmer Antonio Saldarriaga S.

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO SUPERIOR**


José Marduk Sánchez Castañeda
Secretario General

**Fundación
Universitaria
Luis Amigó**



0 4 2 3 6 0

ICFES

COD. FOL. TOMO

NOV 21 10 59 AM '95

PASA A: ATENDIDO

FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

MEDELLIN

1995



CONTENIDO

Capítulo I	:	Del concepto, Objetivos, Programas y Usuarios	
Artículo 1	:	Concepto	1
Artículo 2	:	Objetivos	1
Artículo 3	:	Programas	2
Artículo 4	:	Usuarios	2
 Capítulo II	 :	 De la Organización Administrativa	
Artículo 5	:	Departamento de Bienestar Universitario	3
Artículo 6	:	Grupos de Servicios	5
 Capítulo III	 :	 Del Servicio en el Area de Salud	
Artículo 7	:	Servicio	5
Artículo 8	:	Acciones	5
 Capítulo IV	 :	 Del Servicio en el Area de Promoción Religiosa	
Artículo 9	:	Carácter Católico	6
Artículo 10	:	Servicio	7
Artículo 11	:	Acciones	7
Artículo 12	:	Equipo de Pastoral	8
 Capítulo V	 :	 Del Servicio en el Area de Cultura	
Artículo 13	:	Servicio	8
Artículo 14	:	Acciones	8
 Capítulo VI	 :	 Del Servicio en el Area de Desarrollo Humano	
Artículo 15	:	Desarrollo Transcendente	9
Artículo 16	:	Servicio	9
Artículo 17	:	Acciones	10



Capítulo VII	:	Del Servicio en el Area de Promoción Socio-Económica	
Capítulo 18	:	Servicio	10
Artículo 19	:	Acciones	11
Capítulo VIII	:	Del Servicio en el Area de Recreación y Deportes	
Capítulo 20	:	Servicio	11
Artículo 21	:	Acciones	12
Artículo 22	:	Comité de Deportes	12
Capítulo IX	:	De la Cafetería y Restaurante	
Artículo 23	:	Servicio	13
Capítulo X	:	De los Estímulos	
Artículo 24	:	Estímulos	14
Artículo 25	:	Trofeos, Medallas y Placas	14
Artículo 26	:	Materiales de Apoyo para el Estudio	14
Capítulo XI	:	De las Disposiciones Finales	
Artículo 27	:	Estudio de Auxilios Económicos y Pago Fraccionado de los Derechos de Matrícula	14
Artículo 28	:	Reglamentación Específica	15
Artículo 29	:	Programación de Actividades	15
Artículo 30	:	Presupuesto	15
Artículo 31	:	Trofeos y Obsequios	15
Artículo 32	:	Vigencia	15